Constancia secretarial: 13 de marzo de 2022, paso a despacho del señor juez, la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 371

Popayán, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **ADJUDICACION DE APOYO**
Radicado: **2019-00092-00**
Demandante: **DORA LILIA NUÑEZ HURTADO**
Demandado: **NILDO JESUS NUÑEZ HURTADO.**

Este despacho dentro del proceso en referencia, mediante Sentencia No.16 del 8 de marzo del año en curso, dispuso la adjudicación judicial de apoyos a favor del titular de los actos jurídicos señor NILDO JESUS NUÑEZ HURTADO, identificado con la CC No 1.061.531.292, designándose a la señora DORA LILIA NUÑEZ HURTADO, identificada con la CC No 25.611.557, como apoyo judicial para llevar a cabo todos los actos jurídicos que en dicha decisión se dispusieron, para cuyo desempeño y representación deberá previamente tomar posesión del cargo.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de los apoyos que se han autorizado, se dispondrá a llevar a cabo la posesión para lo cual se fijara fecha y hora, diligencia tendrá lugar en forma virtual o presencial en las instalaciones del recinto del juzgado adoptando a prevención las medidas de bioseguridad a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P. y núm. 5, Let g, art 56 de la Ley 1996 de 2019.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día VEINTIUNO DE (21) DE MARZO DE 2023 A LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de Posesión de la señora DORA LILIA

NUÑEZ HURTADO, en calidad de apoyo judicial para el señor NILDO JESUS NUÑEZ HURTADO, en virtud de la decisión adoptada en la presente actuación.

SEGUNDO: HAGASE CONOCER lo aquí dispuesto vía correo electrónico a la designada para la representación del titular de los actos jurídicos, a fin de llevar a cabo la diligencia el día y hora fijada.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, por secretaria LIBRENSE las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109e2b45b4ea67abe6fa0f4672542ddadd3f6e03b40c5b478b0f1f742fe3b6db**
Documento generado en 14/03/2023 12:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] ESTADO No. 43 DEL 14 DE MARZO DE 2023